



COPIA MEMORANDUM ZARZA
DE LA UNIDAD D. 32 HIA
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de diciembre del 2025

VISTO: El expediente con Registro N°8084-2025 que contiene el documento OFICIO N° 55-2025/DIRESA RIS PUNO SERVICIOS DE SALUD CALIDAD Y CLAS, de fecha 22 de agosto del 2025; MEMORANDUM N°841-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 27 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de las atribuciones previstas en la Ley General de Salud N° 26842 y su modificatoria Ley N° 27604 y Ley 32185, Ley de presupuesto para el año Fiscal 2025, la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobada por el D.S. N°017- 2008-SA, establece la Cogestión y participación ciudadana para el Primer nivel de atención en los Establecimiento del Ministerio de Salud y de las Regiones, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de las salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N°29124, aprobado con el D.S. N° 017-2008-SA, establece que la "Asamblea General" es el órgano supremo de las CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver la modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y sus Estatutos;

Que, el Artículo 31° de la norma Legal acotada señala los requisitos para la elección de representantes para la Asamblea General: a) Ser mayor de edad, b) Ser ciudadano peruano, c) Residente permanente en la jurisdicción de la CLAS no menor a 6 meses en el año, d) No tener antecedentes penales, e) Tener voluntad expresa de participación f) Experiencia de trabajo en temas relacionados con Salud y/o sus determinantes, g) Documento que acredite representatividad de su estamento;

Que, el Artículo 33° Establece el procedimiento de elección de los representantes de cada estamento participante son elegidos teniendo en cuenta su disponibilidad de tiempo para garantizar el cumplimiento de sus funciones como miembros de la Asamblea General, quienes serán elegidos de acuerdo con lo siguiente: a) El Gobierno Regional, designa un representante por cada CLAS de su ámbito Regional;

Que, el Artículo 35° Acreditación: Señala el procedimiento de integración de la Asamblea General, los representantes de cada establecimiento participante acreditarán la representación que se les ha conferido de acuerdo con lo siguiente: a) El Representante del Gobierno Regional: Resolución de designación. Por consiguiente, corresponde a la DIRESA Puno, formalizar el acto Resolutivo de Acreditación,

Que, con el OFICIO N° 55-2025/DIRESA- RIS- PUNO- SEVICIOS DE SALUD CALIDAD Y CLAS, de fecha 22 de agosto del 2025, la Responsable de Gestión de la Calidad y Servicios de Salud de la Red de Salud Puno Solicita representante de la Micro Red Mañazo de la Red de Salud Mañazo como integrante de la Asamblea General según Artículo N° 33 de la Ley 29124 a la Enfermera Dunia CUELA ARAGON, identificada con DNI N° 40924981, documento en el cual se regula todas las acciones pertinentes para lograr el desarrollo de dicha actividad para lo cual corresponde emitir la resolución correspondiente;



M. C. Marisa Hanco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTIVA N° 405
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de Septiembre del 2025

Que, en mérito a lo expuesto precedentemente, es pertinente Acreditar a la representante de la Micro Red Mañazo de la Red de Salud Puno ante la Asamblea General según Artículo N° 33 de la Ley 29124 a la Enfermera Dunia CUELA ARAGON, identificada con DNI N° 40924981, por lo que mediante MEMORANDUM N° 841-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 27 de agosto del 2025, el Director de la Red de Salud Puno, dispone la emisión de la Resolución de designación;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo propuesto por la responsable de Gestión de la Calidad y Servicios de Salud de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DESIGNAR, a partir de la fecha a la Licenciada en Enfermería Dunia CUELA ARAGON, identificada con DNI N° 40924981, personal nombrado del Centro de Salud Tiquillaca I-2 de la Micro Red Mañazo con el Cargo de Enfermera Categoría y/o Nivel Remunerativo N-10, como representante del Equipo de la Micro Red Mañazo de la Red de Salud Puno, ante la Asamblea General Cogestión y participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, de conformidad con el artículo 33°, inciso a) y el artículo 35°, inciso a) del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese,



M. C. Juan W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
DNR 87398